

**23837** REAL DECRETO 2644/1976, de 16 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villapalacios, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Villapalacios, de la provincia de Albacete, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villapalacios, de la provincia de Albacete, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido primero, de gules, dos calderas jaqueladas, de oro y sable, puestas en situación de palo, con seis cabezas de serpiente, de sinople, cuatro salientes de los extremos, dos dentro de las mismas; segundo, conoposado de doce piezas, seis de plata, con un león de gules, y seis de gules, con un castillo de oro. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**23838** REAL DECRETO 2645/1976, de 16 de octubre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por el Municipio de Benavites y cuatro más, de la provincia de Valencia, para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de basuras y otros.

Los Ayuntamientos de Benavites, Benifairó de les Valls, Quart de les Valls, Quartell y Faura, de la provincia de Valencia, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad para la prestación conjunta del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de basuras, construcción de un colector, estación depuradora y otros.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad de les Valls y estará domiciliada en la Casa Consistorial de Faura. Recogen asimismo dichos Estatutos cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación, ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los municipios de Benavites, Benifairó de les Valls, Quart de les Valls, Quartell y Faura, de la provincia de Valencia, para la prestación de servicio de recogida y tratamiento de basuras y otros, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**23839** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 31.684.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 31.684 promovido por el «Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid», representado por el Procurador don Angel Jimeno García, contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 15 de noviembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 185/73 interpuesto contra resoluciones de la Primera Jefatura de Construcción de Ferrocarriles de la Dirección General de Transportes Terrestres de 29 de noviembre de 1972 y del Ministerio de Obras Públicas de 8 de junio de 1973, referentes a la minuta de honorarios devengados por el Arquitecto señor Babé Delgado en la valoración de determinadas fincas expropiadas con motivo de las obras de los accesos complementarios de la Estación de Chamartín de los enlaces ferroviarios de Madrid, grupo III, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado sentencia el nueve de abril de mil novecientos setenta y seis, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación legal y procesal del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro en el recurso número ciento ochenta y cinco/setenta y tres de su registro, cuya sentencia confirmamos por ser conforme a Derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**23840** RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas necesarias para la ejecución de las obras del proyecto T7-T-006, «Desdoblamiento de calzada. Autovía Reus-Tarragona. CN-420, de Córdoba a Tarragona por Cuenca, puntos kilométricos 518,1 al 528,6. Tramo: Reus-Tarragona», en término municipal de Reus.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia en el «Diario Español» de esta ciudad, fechas 1 y 2 de enero del presente año; «Boletín Oficial del Estado» número 13, día 15 del mismo mes, y «Boletín Oficial» de la provincia número 26, del 2 de febrero siguiente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 30 del presente mes y 1, 2, 3, 6, 7, 9, 13, 14, 15, 16 y 17 de diciembre del presente año, a partir de las nueve treinta horas, para proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que deben afectarse.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo, a los propietarios interesados, que son los comprendidos en la relación adjunta.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Reus, los titulares de los bienes y derechos que se afectan, personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución de la finca afectada.

Tarragona, 16 de noviembre de 1976.—El Ingeniero Jefe, Esteban Barceló Bertrán.—8.925-E.